



CORRECCIÓN DE ERRORES FASE DE CONCURSO

PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE MAESTROS. (ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2019).

Advertido error material en la Resolución definitiva de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros de las especialidades 597031 Educación Infantil, 597034 Educación Física, 597035 Música, 597036 Pedagogía Terapéutica, 597037 Audición y Lenguaje y 597038 Educación Primaria se procede a su corrección:

- Ana María Carrillo Marín (tribunal 4 de la especialidad 597031 Educación Infantil) en el apartado 2.3 donde dice 2,0000 debe decir 1,0000 y, por tanto, su baremo definitivo debe ser 8,6289.
- Virginia García Rubio (tribunal 13 de la especialidad 597031 Educación Infantil) en el apartado 2.3 donde dice 0,0000 debe decir 1,0000 y, por tanto, su baremo definitivo debe ser 6,5664.
- María Muñoz Tornero (tribunal 31 de la especialidad 597031 Educación Infantil) en el apartado 2.2 donde dice 0,0000 debe decir 1,0000, y, por tanto, su baremo definitivo debe ser 4,8873.
- Gabriel Maldonado Rufete (tribunal 7 de la especialidad 597034 de Educación Física) en el apartado 2.3 donde dice 2,0000 debe decir 1,0000, y por tanto, su baremo definitivo debe ser 10,0000.
- Juan Manuel Molina Molina (tribunal 9 de la especialidad 597034 de Educación Física) en el apartado 1.1 donde dice 0,1749 debe decir 4,3749, y por tanto, su baremo definitivo debe ser 7,1749.
- Francisco José Muñoz Toral (tribunal 10 de la especialidad 597034 de Educación Física) en el apartado 1.1 dice 4,8413 debe decir 2,6247 y en el apartado 1.3 donde dice 0,0000 debe decir 1,0791, y por tanto, su baremo definitivo debe ser 8,6038.
- Arturo Tovar Diez (tribunal 15 de la especialidad 597034 de Educación Física) en el apartado 1.1 dice 5,9498 debe decir 0,0000 y en el apartado 1.2 donde dice 0,0000 debe decir 2,9746, y por tanto, su baremo definitivo debe ser 8,3746.





- M^a Concepción Beteta Palao (tribunal 17 de la especialidad 597034 de Educación Física) en el apartado 2.3 donde dice 3,0000 debe decir 2,0000, y por tanto, su baremo definitivo debe ser 8,9664.
- Patricia Muñoz López (tribunal 11 de la especialidad 597036 Pedagogía Terapéutica) en el apartado 1.1 donde dice 0,0000 debe decir 7,6413 y, por tanto, su baremo definitivo debe ser 10,0000.
- Verónica Piqueras Cano (tribunal 13 de la especialidad 597036 Pedagogía Terapéutica) en el apartado 3.2 donde dice 0,4000 debe decir 0,9000 y, por tanto, su baremo definitivo debe ser 3,1000.
- Alejandro Martínez Martínez (tribunal 6 de la especialidad 597037 Audición y Lenguaje) en el apartado 3.1 donde dice 0,0700 debe decir 0,1200 y, por tanto, su baremo definitivo debe ser 4,3447.
- Blanca de Verastegui Petrik (tribunal 4 de la especialidad 597038 Educación Primaria) en el apartado 1.1 donde dice 8,2247 debe decir 0,0000 y en el apartado 1.3 donde dice 0,0000 debe decir 1,7625, y por tanto, su baremo definitivo debe ser 5,7000
- Araceli Villalba Sánchez (tribunal 29 de la especialidad 597038 Educación Primaria) en el apartado 2.2 donde dice 0,0000 debe decir 1,0000, y por tanto, su baremo definitivo debe ser 7,1748.
- Deben figurar en el anexo II de la especialidad 597035 Música las siguientes personas que por error no aparecieron:

| DN | Nombre y apellidos | Tribunal | Causa de desestimación |
|-----------|--------------------------|----------|--|
| ***6121** | Rodríguez Lozano, Carlos | 4 | 1.4 No se reconoce el nivel educativo señalado para reconocimiento de esa formación. 3.2.1 El mérito alegado no se reconoce en este apartado. |
| ***0514** | Ruiz Alemán, Helena | 4 | 2.1 Mérito no alegado y no aportado en plazo. |
| ***2349** | Saorín Lucas, Leticia | 5 | Desestimada parcialmente. 2.3.2 El título alegado solo se valora como titulación de 2º ciclo. |
| ***2493** | Solís Gea, Carolina | 5 | 3.4.3 A mérito no valorable conforme al baremo. |
| ***2223** | Soriano Conesa, Noelia | 5 | 3.1 Según el juicio técnico de la comisión, no se asegura el adecuado filtro de calidad. |
| ***3483** | Soto Díaz, Raquel | 5 | 3.1 Según el juicio técnico de la comisión, no se asegura el adecuado filtro de calidad. |





| | | | |
|-----------|-------------------------------|---|---|
| ***1944** | Valverde Nicolás, Germán | 5 | 3.4 Los méritos alegados no se valoran conforme al apartado 3.4 del anexoXI. |
| ***3937** | Vera Ballesta, Manuel Antonio | 5 | 1.1 Puntuación correcta. 3.2.2 Los títulos no llevan la diligencia de homologación correspondiente. 3.4.3 Los méritos no están alegados conforme al subapartado indicado. |

- Debe figurar en el anexo II de la especialidad 597038 Educación Primaria:

| DNI | Nombre y apellidos | Tribunal | Causa de desestimación |
|-----------|-----------------------------|----------|---|
| ***1429** | Almudena Hernández Caravaca | 10 | 3.1 Según el juicio técnico de la comisión, no asegura el adecuado filtro de calidad. |

Firmado electrónicamente al margen
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
M^a de los Desamparados Crespo Ortuño

